RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 212
(18 MAR 2015)

POR LA CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DE UN VEHICULO QUE PRESTABA EL SERVICIO TIPO *COLECTIVO* Y CANCELACIÓN DE LA RESPECTIVA TARJETA DE OPERACIÓN; VINCULADO A LA EMPRESA TRANSPORTADORA DENOMINADA EXPRESO CAJICA S.A. POR CHATARRIZACION

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 787 de noviembre 29 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 170 de 2001 en su **Artículo 49. Trata sobre Desvinculación de común acuerdo**. Cuando exista acuerdo para la desvinculación del vehículo, la empresa y el propietario o poseedor del vehículo, en forma conjunta, informarán por escrito a la autoridad competente y esta procederá a efectuar el trámite correspondiente desvinculando el vehículo y cancelando la respectiva tarjeta de operación.

2. Artículo 51. Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa. Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes para la desvinculación del vehículo, el representante legal de la empresa podrá solicitar a la autoridad de transporte competente la desvinculación, invocando alguna de las siguientes causales, imputables al propietario del vehículo:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente.
2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente decreto para el trámite de los documentos de transporte.
3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.
4. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.
5. No efectuar los aportes obligatorios al fondo de reposición.

Parágrafo 1°. La empresa a la cual está vinculado el vehículo, tiene la obligación de permitir que continúe trabajando en la misma forma en que lo venía haciendo hasta que se decida sobre la solicitud de desvinculación.

Parágrafo 2°. Si con la desvinculación solicitada afecta la capacidad transportadora mínima exigida a la empresa, ésta tendrá un plazo de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la resolución correspondiente, para suplir esta deficiencia en su parque automotor.
Si en ese plazo no sustituye el vehículo, se procederá a ajustar la capacidad transportadora de la empresa, reduciéndola en esta unidad.

3. **Artículo 52**. Procedimiento. Para efectos de la desvinculación administrativa establecida en los artículos anteriores, se deberá observar el siguiente procedimiento:

18 MAR 2015 212

1. Petición elevada ante la autoridad de transporte competente indicando las razones por las cuales se solicita la desvinculación, adjuntando copia del contrato de vinculación y las pruebas respectivas.

2. Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal de la empresa o al propietario del vehículo, según el caso por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y para que presente las pruebas que pretende hacer valer.

3. Decisión mediante resolución motivada dentro de los quince (15) días siguientes.

La Resolución que ordena la desvinculación del automotor reemplazará el paz y salvo que debe expedir la empresa, sin perjuicio de las acciones civiles y comerciales que se desprendan del contrato de vinculación.

4. Que la empresa de transporte Municipal Expreso Cajicá S.A, con fecha marzo 18 de 2015, radicó **solicitud de desvinculación** del vehículo de las siguientes características y **cancelación de la tarjeta de operación por chatarrización:**

PLACAS:	**WWF 132**
MARCA:	ASIA
MODELO:	1995
SERVICIO:	PUBLICO
CLASE:	MICROBUS
MOTOR:	JS037794
CAPACIDAD:	14PASAJEROS
COLOR	BLANCO / VERDE
PROPIETARIO:	LUZ MARINA GOMEZ FORERO c.c. 20.450.263

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la **cancelación de la Tarjeta de operación y desvinculación** del vehículo que se relaciona a continuación, vinculado a la empresa transportadora denominada Expreso Cajicá S.A, por haber cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente, para tal efecto.

PLACAS:	**WWF 132**
MARCA:	ASIA
MODELO:	1995
SERVICIO:	PUBLICO
CLASE:	MICROBUS
MOTOR:	JS037794
CAPACIDAD:	14PASAJEROS
COLOR	BLANCO / VERDE
PROPIETARIO:	LUZ MARINA GOMEZ FORERO c.c. 20.450.263

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar enviar copias de la presente resolución a la Inspección de Policía y a la Cooperativa de Transportadores de Cajicá Expreso Cajicá, para su conocimiento y fines pertinentes.

212

18 MAR 2015

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
Secretario de Gobierno

Proyectó: Gladys M
Revisó: Dr. Adrián González
Revisó: Dr. Armando N.
Aprobó: Dr. Javier Humberto Moscoso M.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, marzo diecinueve (19) de dos mil quince (2015), a las siete de la mañana, se publica la presente RESOLUCION No. 212 de marzo 18 de 2015 en la cartelera oficial por el término de Ley.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, marzo diecinueve (19) de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial la presente RESOLUCION No. 212 de marzo 18 de 2015, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys M.

Servicio de Taxis Dentro y Fuera de la Ciudad
Servicio de Colectivos

Expreso Cajicá S.A.

NIT. 800.174.698-9

Cajicá, marzo 18 de 2.015

Alcaldía Municipal de Cajicá
Secretaría de Gobierno
Fecha: 18 MAR 2015
Recibí: 11:30

Doctor

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO

Secretario de Gobierno.

Alcaldía Municipal de Cajicá

REFERENCIA: SOLICITUD DE DESVINCULACION

Entre nosotros, LUZ MARINA GÓMEZ FORERO, identificada con cédula de ciudadanía número 20.450.263, en calidad de propietaria del vehículo que se relaciona a continuación y JAIME NIETO NIETO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.332.025 de Zipaquirá, obrando en Calidad de Representante Legal de la Empresa **EXPRESO CAJICA S.A.**, de común acuerdo solicitamos la desvinculación del siguiente vehículo:

PLACA:	WWF132	**CLASE:**	MICROBÚS
MODELO:	1.995	**COLOR:**	BLANCO VERDE
MARCA:	ASIA	**MOTOR No:**	JS037794
SERVICIO:	PÚBLICO	**CHASIS No:**	KN2FAD2A1RC020857
PROPIETARIO:	**LUZ MARINA GÓMEZ FORERO**	**C.C. :**	20.450.263

Lo anterior dando cumplimiento al decreto 170, articulo 49, adjuntamos original de la tarjeta de operación número 06-2013, con el fin de que sea anulada y expedida la respectiva resolución.

El mencionado vehículo procederá a efectuar la respectiva chatarrización.

Cordialmente,

EXPRESO CAJICA S.A. NIT 800.174.698-9

JAIME NIETO NIETO
EXPRESO CAJICA S.A.
GERENTE

LUZ MARINA GÓMEZ FORERO
C.C. 20.450.263
PROPIETARIA